



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Mayo Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210032900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES "COOPROF"
NIT. 830.086.216-4.**

**DEMANDADOS: ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO C.C. No.32.635.652.
JUAN CARLOS CARABALLO ESCOBAR C.C. No.72.183.840.**

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES "COOPROF", contra la señora ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO, identificada con C.C. No. 32.635.652 y el señor JUAN CARLOS CARABALLO ESCOBAR, identificado con C.C. No. 72.183.840, informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la demandada ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO, debido a que no ha sido posible notificarlo personalmente, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MAYO OCHO (05) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora GISELLA VANESSA URUETA FUENTES, apoderada de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES "COOPROF" manifestando que no se logró notificar personalmente a la parte demandada ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO, identificada con C.C. No 32.635.652 con numero de guía 9148806436 expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA a la dirección de notificaciones CRA 6A # 56A-117 EL BOSQUE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO con la anotación de que la persona a notificar no vive ni labora allí (no lo conocen), por lo cual la parte demandante solicita emplazar a ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO, identificada con C.C. No 32.635.652.

Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda, por otro lado, se expresa no se conoce dirección de correo electrónico alguno para la demandada, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 del 2022. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; que establece que:

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO, identificada con C.C. No. 32.635.652, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 080014189005-2021-00329-00, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES “COOPROF”, contra la señora ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO y el señor JUAN CARLOS CARABALLO ESCOBAR. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 09 de mayo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 72
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA